Año de 1937 Miércoles 26 de Mayo Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1273

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Dispuesto este Gobierno Civil a que bajo ningún pretexto ni excusa dejen de cumplirse en un todo cuantas disposiciones dicta el Gobierno Nacional, y enterada mi Autoridad por el Presidente de la Junta Provincial de Abastos, de la negligencia manifiesta que se acusa por la mayoría de los pueblos, he acordado dirigir a todos los Alcaldes de la provincia este único llamamiento para que remitan a dicha Junta, según está ordenado por la Superioridad, relación jurada mensual de las existencias de artículos y ganado de todas clases. En la inteligencia de que si me viera precisado a hacer nuevo llamamiento en este periódico oficial, sería con el exclusivo fin de sancionar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos negligentes con fuertes multas

Segovia, 25 de Mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Manuel Pérez Mirete

1274

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

EDICTOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruír expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Pablo Guillén y Guillén, vecino de Palma del Condado, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta Capital en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 24 de Mayo de 1937.—El *Gobernador civil-Presidente*, Manuel Pérez Mirete.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra doña Feliciana Martín Sanz, vecina de Prádena, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta capital en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 24 de Mayo de 1937.—El *Gobernador civil-Presidente*, Manuel Pérez Mirete.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Cecilio Antona Barrio, vecino de Madrid, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en esta Capital en el edificio de la Audiencia provincial.

Segovia, 24 de Mayo de 1937.—El *Gobernador Civil-Presidente*, Manuel Pérez Mirete.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Cursos de Sargentos provisionales

La Academia para sargentos provisionales que, según la Orden de 30 de Abril próximo pasado (B. O. número 194) y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación debía instalarse en Carrión de los Condes, se establecerá en Tafalla (Navarra).

Burgos, 8 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Cursos de Alféreces provisionales

A los cursos para Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros podrán asistir, en las mismas condiciones que se marcan en las Ordenes de fecha de 1.º del actual (B. O. núm. 194) para los de las demás Armas, los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de Tropas y soldados de las Unidades de Intendencia.

Burgos, 8 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reglamentos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, teniendo en cuenta lo que prescriben los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de 10 de Marzo de 1920 (C. Legislativa núm. 4), vigente en la actualidad y que las Milicias que coadyuvan con el Ejército como fuerzas movilizadas luchando en los distintos frentes de batalla se hallan comprendidas en él, se hacen extensivos a dichas Milicias los preceptos del mencionado Reglamento, los de la Ley de 7 de Julio de 1921 y Ordenes Circulares de 8 y 22 del mismo mes y año (C. L. 273, 274 y 291) para que a sus componentes se les concedan en sus casos respectivos todas las recompensas establecidas en el Decreto número 192 de 26 de Enero último (B. O. núm. 99).

Burgos, 7 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mutilados de Guerra

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección General de Mutilados de la Guerra, se crea una Junta Asesora Médica que, con carácter provisional, proceda a la redacción del Cuadro de lesiones que hayan de dar derecho a ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, emitir, en lo sucesivo, los informes precisos en cada caso, y verificar reconocimientos facultativos de los heridos que soliciten la concesión de derecho a ser clasificados dentro de dicho cuadro, y que estará constituída por el personal médico que a continuación se relaciona, sin perjuicio de seguir sus actuales destinos.

Presidente:

D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco, Coronel Médico, retirado, Asesor de esta Dirección.

Vocales:

D. Juan Puig Sureda, Capitán Médico honorario, Jefe de la Clínica Quirúrgica del Hospital Provincial de Salamanca y Profesor de Terapéutica y Técnica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Barcelona.

D. Fermín Querol Navas, Teniente Médico honorario, Jefe de la Clínica del Hospital Militar de la «Vega» de Salamanca y Catedrático de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Salamanca.

D. Florindo Conde Salvador, Teniente Médico honorario, Jefe de la Clínica de Otorino-laringología del Hospital de la Santísima Trinidad de Salamanca.

D. Raymundo Unamuno Lizárraga, Alférez Médico honorario, Jefe de la Clínica de Oftalmología del Hospital Provincial de Salamanca.

D. Jesús Escanilla Simón, Alférez Médico honorario, del Manicomio Provincial de Salamanca y Médico consultor de los Hospitales Militares de Salamanca.

Secretario:

D. Alberto Azpeitia Escolar, Capitán Médico asimilado, con destino en la Dirección de Mutilados de Guerra, Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Burgos, 8 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Dirección general de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucciones

Para facilitar la reunión de los aspirantes a los cursos de Alféreces y Sargentos provisionales, quedan modificadas las Ordenes de convocatoria en los sentidos que indican los apartados siguientes:

a) Las instancias de los aspirantes a Alféreces provisionales, deben dirigirse a las Academias respectivas, donde se efectuará la selección de los mismos por sus Directores.

b) Una vez seleccionadas las instancias y determinado por los Directores de las Academias, quienes han de concurrir a los cursos, lo pondrán telegráficamente en conocimiento de los Generales Comandantes de los Cuerpos de Ejército respectivos, para que éstos ordenen la expedición urgente de los correspondientes pasaportes para la oportuna incorporación; ésta deberá realizarse entre el 15 y el 20 del actual para dar principio el curso en esta última fecha, quedando los días comprendidos entre el 10 y el 15 para recepción y selección de instancias por los Directores de referencia. Los aspirantes admitidos deben presentarse con su vestuario, equipo y armamento.

c) En cuanto a los aspirantes a los cursos de las Academias de Sargentos provisionales, las propuestas de los Jefes naturales se remitirán a los Cuerpos de Ejército respectivos, los que seleccionarán: el 2.º Cuerpo de Ejército, los 500 que han de concurrir a la Academia de San Roque; el 7.º, los 500 que se enviarán a la de Plasencia, y 5.º, 6.º y 8.º Cuerpos de Ejército cada uno, la tercera parte de los 500 que se han de enviar a Tafalla; para el envío y selección por los Cuerpos de Ejército se emplearán los días entre el 10 y el 15 del actual, y la incorporación a las Academias desde la última fecha al 20, para dar comienzo al curso dicho día. Los aspirantes análogamente a lo dispuesto para los que hacen los cursos para Alféreces provisionales, se incorporarán con vestuario, equipo y armamento.

Burgos, 8 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

—:—

Por imposibilidad de establecer en Antequera la Academia de Sargentos provisionales de Infantería que disponía la Orden de 30 del pasado (*Boletín Oficial* número 194), se instalará dicha Academia en el Cuartel de Diego Salinas, de San Roque (Cádiz).

Burgos, 7 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del B. O. del E., 10 Mayo, n.º 202.)

Modelos que se citan en el Decreto número 264 (publicado en este Boletín Oficial el día 19 de Mayo número 64 y en el Boletín Oficial del Estado del 10 de dicho mes, número 202.

Apéndice número 1

Núm.............

Tarjeta de concesión de beneficios otorgados por el Decreto núm. 264 de 1.º de Mayo de 1937

Se declara comprendido en el concepto de (1)....................a Don.................................., vecino de..............., Ayuntamiento de................, habitante en la calle de.......... ...., número......., casa propiedad de Don......... ...., vecino de......................, cuyo pago de alquiler mensual es de pesetas.........., y en su consecuencia, se concede al titular de la presente los beneficios que el Decreto de 1.º de Mayo de 1937, publicado bajo el número 264, otorga a los comprendidos en este caso, y para justificar tal carácter de beneficiario, expido la presente, que tendrá validez el mes actual, pudiendo ser prorrogada como máximo por dos meses más sucesivamente, si continuaren las causas que motivaron su concesión.

............................de................de 1937.

(1) Soldado, cabo, miliciano, viuda, huérfano de combatiente, empleado u obrero en paro forzoso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1269

FUENTEMILANOS

Formado que ha sido por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por escrito, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna aunque sea justa.

Fuentemilanos, 22 de Mayo de 1937. —El Presidente de la Junta, Pablo Allas.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Orejudo.

1258

FRESNO DE LA FUENTE

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, de este anuncio, durante los cuales y cinco días más, podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de la Fuente, 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Tiburcio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Maderuelo	1255
Encinillas	1256
Castroserna de Arriba.	1257
Santibáñez de Ayllón	1268
Valle de Tabladillo	1265
Tabladillo	1267
Tabanera la Luenga	1266
Castroserracín	1276

1264

HONTALBILLA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo un suplemento de crédito de quinientas pesetas para atender a los gastos que origine la movilización de reclutas, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Hontalbilla a 22 de Mayo de 1937. —El Alcalde, Laureano Garrido.

1259

BERCIAL

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio último de 1936 y aprobada su liquidación por el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las disposiciones vigentes y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Bercial, 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Mariano Rivilla.

1270

CASLA

Para atender al pago de reparación de la Casa Consistorial vieja, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto, 3.º, 247,50 pesetas, al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, 247,50 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Casla, 23 de Mayo de 1937.— El Alcalde, Antonio Martín.

Apéndice número 2

Provincia de..............................

Ayuntamiento de..............................

Distrito municipal de..............................

FINCAS URBANAS

Declaración jurada que, a los efectos del Decreto número 264, de fecha 1.º de Mayo de 1937, hace a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia D................................., en concepto de (1) ....respecto del inmueble urbano propiedad de (2)..............................

Clase de la finca	Situación	Pisos de que consta y alquileres que satisface cada uno mensualmente	Producto bruto	Renta líquida	Nombre de la persona que contribuye por la finca	GASTOS POR SUMINISTRO	
						Agua	Luz
						(3)	

(Lugar, fecha y firma).

(1) Propietario, usufructuario, administrador o arrendador.
(2) Del declarante o de la persona a quien corresponda la finca.
(3) Caso de que estos suministros sean de cuenta del propietario y en la proporción en que los satisfaga.

IMPRENTA PROVINCIAL